



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 015-2026-MDCH

Arequipa, 13 de marzo del 2026



#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo del 2026; Exp. con Reg. T.D. N° 01744-I/2026; El Oficio N° 000095-2026-MTPE/3/24.1.10 del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; Carta N° 251-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Informe Legal N° 025-2026-JFMB del Asesor Legal Externo de la GDUIP; Informe N° 00189-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Memorandum N° 00032-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía, Resolución de Alcaldía N° 049-2026-MDCH;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, de conformidad el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional, Internacional y convenios interinstitucionales. Asimismo, el numeral 23 del artículo 20° de la ley antes citada, establece que es atribución del alcalde, "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

"Un convenio es un acuerdo de voluntades entre dos o más personas o instituciones. Por otro lado, se entiende por convenio de cooperación interinstitucional a todo acto celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos o fortaleza".

Que, mediante Oficio N° 000095-2026-MTPE/3/24.1.10, el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Peru" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el marco de la Resolución Directoral N° 000026-2026-MTPE/3/24.1, el Programa aprobó la Directiva N° 0003-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de actividades de Intervención inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 142-2025-PCM, que declara el Estado de Emergencia por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales; en ese sentido se comunica a Ud. que la Ficha Técnica registrada en el Banco de Proyectos con código 0400001501 denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DE PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO-PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA ha sido revisada en gabinete y campo por el revisor de Fichas Técnicas, según Orden de Servicio N° 0000373 2026, declarando la Ficha Técnica en estado de ELEGIBLE. Con Resolución Directoral N° 000043-2026-MTPE/3/24.1, se aprueba el "Listado de Actividades Intervención Inmediata Elegibles (AII-89), conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la Resolución Directoral; que según cronograma de la Directiva se indica que "El cumplimiento de cada actividad en un tiempo menor al establecido en el cronograma, faculta al Organismo Proponente, Organismo Ejecutor y/o al Programa a pasar a la siguiente actividad", por tanto al contar con la Resolución Directoral con la declaración de ELEGIBILIDAD de la Ficha Técnica presentada, la suscripción se realizara el día miércoles once de marzo del 2026

Que, mediante Informe Legal N° 025-2026-JFMB el Asesor Legal Externo de la GDUIP, en atención a la Carta N° 251-2026-MDCH-GDUIP, precisa, según Informe N° 00797-2021-SERVIR-GPGSC e Informe Técnico N° 1476-20217-SERVIR/GPGSCB, en el presente caso, no se trata de una suspensión del cargo, conforme al artículo 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades y se trata del goce físico vacacional, el Señor Zerafin Pinto Pinto, puede suscribir el convenio referido; asimismo, se debe tener en cuenta que el Art. 9 numeral 26 de la LOM, es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de Convenio de Cooperación nacional e internacional y convenios



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Acuerdo de Concejo Municipal

### N° 015-2026-MDCH

interinstitucional; en consecuencia corresponde al concejo municipal aprobar la celebración del convenio propuesto con el Programa Llancausun, según Oficio N° 0095-2026-MTPE3/24.1.10 y corresponde al alcalde su firma y en el presente caso, el convenio puede ser firmado por el señor Zerafin Nicolas Pinto Pinto, en su calidad de Alcalde en ejercicio de funciones de alcaldía.



Que, mediante Informe N.º 00189-2026-MDCH-GDUIP, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, vistos el expediente, corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración del convenio propuesto, con el Programa LLANCASUN; en tal sentido, remite el expediente para la continuidad del trámite y elevarlo al Concejo Municipal para aprobar o denegar la celebración del convenio con el Sr. Zerafin Pinto Pinto.

Que, mediante Memorándum N° 00032-2026-MDCH-A el Despacho de Alcaldía, dispone que el expediente alcanzado por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, sobre celebración de Convenio, ingrese a Sesión Ordinaria de Concejo Municipal.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2026, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

#### SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, en vía de regularización, la celebración del "Convenio de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata y de Generación de Empleo Temporal N° 04-001, que tiene por objeto generar empleos temporales mediante el financiamiento que el PROGRAMA otorga al ORGANISMO EJECUTOR, para la ejecución de la actividad de intervención inmediata denominada "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO CON URBANISMO TACTICO EN LA LOCALIDAD DEL PUEBLO TRADICIONAL DE CHARACATO, DISTRITO DE CHARACATO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código N° 0400001501, asignado por el PROGRAMA, en adelante la actividad de conformidad con lo establecido en la ficha técnica declarada elegible o ficha técnica modificada, de corresponder, en concordancia con la normativa aplicable.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Zerafin Nicolas Pinto Pinto, Alcalde en ejercicio de funciones de la Municipalidad Distrital de Characato, la suscripción del convenio, así como toda la documentación que de él derive.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo a Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Publica, Oficina de Administración Financiera.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Abog. Yaquina Velazco Agramonte de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
  
Juana T. Salas Guillen  
(e) ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**